



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.
COMITÉ DE EVALUACION



LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties).

a) INTRODUCCION;

En la ciudad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, en fecha 25 de octubre del año 2024 a las 14:00 horas, se reúnen los miembros del comité de evaluación designados por Resolución IM N° 809/2024 de fecha 29/07/2024 para proceder a realizar la evaluación conforme a la Ley N° 7021/2022 y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de fecha 01/08/2024, finaliza el análisis y recopilación del comité evaluador de todas las documentaciones nacientes u originadas en este trámite, la misma se da lugar para los efectos legales para su respectiva aprobación de adjudicación, salvo mejor parecer y como referencia para los interesados, se dio recepción a los documentos relacionados a este proceso: **en la misma fecha del acto de apertura, jueves 17 del mes de octubre del año 2024 a las 10:00 horas** para comenzar la pertinente evaluación que se detallara a continuación, previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties) de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.

b) ANTECEDENTES

- a) PAC N°: **448011.-**
- b) Cdp N° 09/2024 - S.O.G: 392- Gs. 230.000.000 - (guaraníes doscientos treinta millones) - fondos royalties
- c) Fecha de Publicación: 18-09-2024 - 12:59
- d) Fecha tope de consulta: lunes, 14 de octubre de 2024 - 08:30
- e) Fecha de Apertura: **jueves, 17 de octubre de 2024 - 07:30**
- f) Método de evaluación: basado en precios. -
- g) Sistema de Adjudicación: Por el total.-
- h) Contrato abierto por montos

Contrato Abierto: Por Monto

Abastecimiento Simultaneo: NO

Monto Mínimo: ₡ 115.000.000

Monto Máximo: ₡ 230 000.000

- i) Capacidad Financiera: Si aplica. -
- j) Experiencia. Si aplica
- k) Capacidad técnica: Si aplica.-
- l) Monto referenciales por Ítem: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
- m) Adendas: No aplica. -
- n) Resolución I.M. N° 809/2024 de fecha 29 de julio de 2024 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Nelson Martinez, Joel Martinez y Gustavo Marcial Servin Maldonado.-

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo de los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

Ley N° 7021/2022 - Artículo 54.- COMITÉS DE EVALUACIÓN

Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores de Contrato.

El Comité de Evaluación no podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.-

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el Informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor públicos, será considerado como falta grave sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.-

Luego de realizar las debidas diligencias enmarcadas en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 - Art° 71, y...viendo el...



LMCN Nº 06/2024 CON ID Nº 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)

Art. 77.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario Nº 2264/2024;

Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.

En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Artº 78 – conformidad de la oferta con las bases de la contratación del Decreto Reglamentario Nº 2264/2024:

La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:

- a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o
- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
- c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Artº 79 – Documento sustanciales del Decreto Reglamentario Nº 2264/2024:

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;
- b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
- c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
- d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
- e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 80.- Disconformidad, errores y omisiones del Decreto Reglamentario Nº 2264/2024;

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.

A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.



LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)

Art. 81.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre.

Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento,

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio

La DNCP reglamentará la publicidad de los pedidos de aclaraciones formulados por el encargado de la evaluación y sus respuestas.

Referencia: Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en el Artº 4 – Principios Rectores

e) Imparcialidad: Las normativas, procedimientos y cualquier otro documento relacionado con la cadena integrada de suministro Público, se dictaran y adoptaran en atención a **critérios técnicos** que permitan objetividad en el tratamiento de los sujetos del Sistema Nacional de Suministro Público.-

f) Integridad y buena fé: Los servidores Públicos estarán obligados a realizar los procedimientos de contratación, procurando el bien común, evitando comportamientos que puedan comprometer la confianza ciudadana en el desempeño imparcial de los mismos y de la institución a la que sirve.-

j) Probidad y ética: Se promoverá la actuación transparente, ética y objetiva de todos los responsables del sistema Nacional de Suministro Público, quienes deberán obrar de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y en las Leyes que rigen la administración Pública.-

k) Razonabilidad: el objeto de las distintas actividades de la cadena integrada de suministro Público deber ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado.-

c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En la ciudad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los **17 DÍAS DEL MES DE octubre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 07:30 horas**, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los oferentes participantes, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la **LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)**, comunicada a la DNCP, y se presentó los siguientes oferentes:

1	3793089-3	LUIS MIGUEL RUIZ INSFRAN	lrui_7doctubre@gmail.com
2	3776798-4	ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER	k-r-en20@hotmail.com
3	3651010-6	HECTOR JAVIER RODI CACERES	hector_rod@hotmail.com

Se deja expresa constancia que el **Artículo 71 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024** establece que - Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas.

Se menciona que el mismo fue abierto conforme a los siguientes criterios:

d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

El comité evaluador observa que no existe observación;



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.
COMITÉ DE EVALUACION



LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)

e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

Se verifica que no existio llegada tardia;

Seguidamente expuestos datos del proceso se evalúa conforme al Art° 75 - Procedimiento de Evaluación - del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 - 2: Evaluación basada en precio;

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIALES PRESENTADA que figura en el acto de apertura virtual - Art° 75 - punto 2.1.1 - Decreto Reglamentario N° 2264/2024;

Art° 75 - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION - Decreto Reglamentario N° 2264/2024

2) EVALUACION BASADA EN PRECIO

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LUIS MIGUEL RUIZ INFRAN	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaranies Monto total de la oferta: 30.999.650 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Tary Aseguradora Monto total asegurado Gs.: 16.500.000 Vigencia de la Póliza: De 27/09/2024 a 25/01/2025, 121 días
ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaranies Monto total de la oferta: 32.669.431 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
HECTOR JAVIER RODI CACERES	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaranies Monto total de la oferta: 29.639.280 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscripto
LUIS MIGUEL RUIZ INFRAN	23		SI	Registro Proveedor
ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER	0		SI	Registro Proveedor
HECTOR JAVIER RODI CACERES	0		SI	NO

Se tiene en cuenta lo siguiente;

Se deja expresa constancia que el **Artículo 71 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024** establece que - Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas.

LUIS MIGUEL RUIZ INFRAN CON RUC N° 3793089-3 - CORREO ELECTRONICO: GNEF_05@HOTMAIL.COM	Gs. 30.999.650
HECTOR JAVIER RODI CACERES CON RUC N° 3651010-6 CORREO ELECTRONICO: hector_rod@hotmail.com	Gs. 29.639.280
ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER CON RUC N° 3776798-4 CORREO ELECTRONICO: k-r- en20@hotmail.com	Gs. 32.669.431

El comité evaluador verifica que la oferta de los oferentes HECTOR JAVIER RODI CACERES presentan en forma errónea sus formulario de oferta, en la misma no esta impreso el inciso h;

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.
COMITÉ DE EVALUACION



LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)

y ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER no presenta en su totalidad las muestras del proceso solo trae 5 de las 7 que debía facilitar, y pactado en el proceso de licitación;

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones.

Plazo para presentación de las muestras

SE DEBERA PRESENTAR EN EL MOMENTO DEL ACTO DE APERTURA o dentro de los 24 horas posterior al acto de apertura, PARA QUE EL COMITÉ DE EVALUACION PUEDA CORROBORAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, MATERIALES Y LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA CONVOCATORIA LAS MUESTRAS QUEDARAN EN RESGUARDO DE LA CONVOCANTE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION.-

por ende están descalificados del mismo proceso.-

1.2 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS - tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas - Art° 75 - punto 2.1.2 - Decreto Reglamentario N° 2264/2024;

Art° 75 - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION - Decreto Reglamentario N° 2264/2024

2) EVALUACION BASADA EN PRECIO

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente y no se encontró variación, que presento a continuación:

Table with 4 columns: Posición, OFERENTES, MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO, and SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A. Row 1: 1, LUIS MIGUEL RUIZ INSFRAN CON RUC N° 3793089-3 - CORREO ELECTRONICO: LRUIZ_7DEOCTUBRE@HOTMAIL.COM, Gs. 30.999.650, No aplica

SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO. -

1.3 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 75 - Decreto Reglamentario N° 2264/2024;

Art° 75 - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION - Decreto Reglamentario N° 2264/2024

2) EVALUACION BASADA EN PRECIO

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.



LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – “Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado;

Ningún registro encontrado. verifique los parametros requeridos.

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

POR ENDE POR ELLO NO SE EXPONE

1.4 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 75 - punto 2.1.3 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 - Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;

Art° 75 - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION - Decreto Reglamentario N° 2264/2024

2) EVALUACION BASADA EN PRECIO

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta **con el menor precio**, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

Será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidades expuestas en el PBC ELECTRONICO para cumplir el contrato.

1	LUIS MIGUEL RUIZ INFRAN CON RUC N° 3793089-3 - CORREO ELECTRONICO: LRUIZ_7DEOCTUBRE@HOTMAIL.COM	Gs. 30.999.650
---	---	----------------

LUIS MIGUEL RUIZ INFRAN CON RUC N° 3793089-3 - CORREO ELECTRONICO: LRUIZ_7DEOCTUBRE@HOTMAIL.COM

<p>1. Formulario de Oferta (*)</p> <p><i>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.</i></p> <p><i>En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]</i></p>	Cumple
<p>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)</p>	Cumple
<p>3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)</p>	Cumple



Municipalidad de
Mariscal José Félix Estigarribia

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.

COMITÉ DE EVALUACION



LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Cumple
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple
Documentos legales - Personas Físicas.	
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC (*)	Cumple
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	Cumple
Documentos legales - Personas Jurídicas	
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No aplica
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	No aplica
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	No aplica
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No aplica
<p>Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.</p> <p>Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.</p>	
CAPACIDAD FINANCIERA	
Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices	
a) Para contribuyente de IRACIS - IRE GENERAL	
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:	
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente	
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2021, 2022 y 2023)	



Municipalidad de
Mariscal José Félix Estigarribia

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.
COMITÉ DE EVALUACION



LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2021, 2022 y 2023)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los años (2021, 2022 y 2023), no deberá ser negativo.

b) Para contribuyentes de IRPC - IRE SIMPLE

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio en los años (2021, 2022 y 2023), de los ejercicios fiscales requeridos.

c) Para contribuyentes de IRP - IRP RSP

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los años (2021, 2022 y 2023)

d) Contribuyentes de exclusivamente IVA General

Deberá cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los 12 meses del ejercicio fiscal 2023.

OBS.: Todos los integrantes del Consorcio deberán cumplir los requisitos financieros.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a. [Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2021, 2022 y 2023] para contribuyente de IRACIS - IRE GENERAL, comparativo conforme Resolución N° 49/14 del Ministerio de Hacienda.]	No aplica
b. [Formulario 120 de los 12 meses del Año 2023, para contribuyentes sólo del IVA General]	Cumple
c. [Formulario 106 y 501 de los años [2021, 2022 y 2023] para contribuyentes del IRPC - IRE SIMPLE]	No aplica
d. Formulario 104 y 515 de los años [2021, 2022 y 2023] para contribuyentes del IRP - IRP RSP	No aplica
e. presentar documento en formato de declaracion jurada diciendo que contribuyente es, y que documento presenta para la verificacion de la parte financiera	Cumple

En este punto presentar mediante un escrito que contribuyente es y que documento presenta para cumplir con dicho requisito. -

EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en [venta de cubierta] con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [30] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: 3 años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. [2021 - 2022 y 2023].

Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
---	---------------

CAPACIDAD TECNICA

Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente llamado.

El oferente deberá cumplir con el plazo de entrega de los bienes en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicado.

Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	Cumple
---	---------------

Declaración Jurada de contar con capacidad para la entrega de los bienes, en tiempo y forma.	Cumple
--	---------------

visita	No aplica
--------	------------------

Muestra	Cumple
---------	---------------

SIPE – registro de proveedores del estado	Cumple
---	---------------

1.5 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 454/2024 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS



Municipalidad de
Mariscal José Félix Estigarribia

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.

COMITÉ DE EVALUACION



LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes, evaluados;

1	LUIS MIGUEL RUIZ INSFRAN CON RUC N° 3793089-3 - CORREO ELECTRONICO: LRUIZ_7DEOCTUBRE@HOTMAIL.COM	Gs. 30.999.650
---	--	----------------

En donde no **se encontró variaciones** EN PORCENTAJE mencionados en la Resolución N° 454/2024 - ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en **el cuadro comparativo adjunto al proceso.** -

Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

- 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación**
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

El oferente podrá presentar con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos precedentemente

La convocante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones la estructura mínima de la composición de los precios que deberá ser considerada por los oferentes en caso de superar los parámetros establecidos, al momento de su justificación. En caso de subsistir dudas, el comité de evaluación deberá requerir la aclaración de aspectos puntuales del desglose de composición de precios

Si el oferente no respondiese o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.-

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítems, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.-

1.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES:

En ese sentido, se informa que no se realizaron aclaraciones.-

1.7 ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS CAPACIDADES Y OTROS REQUERIMIENTOS - MÁS DETALLADO:

Al respecto de la evaluación de las (capacidades), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado por el oferente LUIS MIGUEL RUIZ INSFRAN CON RUC N° 3793089-3 - CORREO ELECTRONICO: lruiz_7deoctubre@hotmail.com.-

Capacidad financiera – aplica y cumple

LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)											
EMPRESA: LUIS MIGUEL RUIZ INSFRAN RUC: 3793089-3											
	INGRESO 2021	EGRESO 2021	RESULTADO	INGRESO 2022	EGRESO 2022	RESULTADO	INGRESO 2023	EGRESO 2023	RESULTADO	PROMEDIO	RESULTADO DEL ANALISIS
b) Para contribuyentes de IRPC - RE SIMPLE Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio en los años (2021, 2022 y 2023), de los ejercicios fiscales requeridos.	860.628.502	1.027.350.062	0,84	1.302.095.778	809.245.622	2,6	2.433.139.810	1.162.373.296	2,083251756	1,83	CUMPLE



Municipalidad de
Mariscal José Félix Estigarribia

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.
COMITÉ DE EVALUACION



LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)

Capacidad experiencia – aplica y cumple

Demostrar la experiencia en [venta de cubierta] con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [30] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: 3 años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. [2021 - 2022 y 2023].

Capacidad técnica – aplica y cumple presenta los documentos solicitados.-

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y **la comprobación visual** de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente LUIS MIGUEL RUIZ INFRAN CON RUC N° 3793089-3 - CORREO ELECTRONICO: lruiz_7deoctubre@hotmail.com ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y **cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.**-

1.8. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA REQUISITOS ASPECTOS LEGALES - DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 21 de la Ley 7021/2022, en base al siguiente análisis:

Documento	LUIS MIGUEL RUIZ INFRAN CON RUC N° 3793089-3 - CORREO ELECTRONICO: lruiz_7deoctubre@hotmail.com -
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 21 de la ley N° 7021/22	Cumple
Verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos del artículo 21 de la Ley N° 7021/22, que aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del incisos del Art° 21 de la Ley N° 7021/2023	No se observa
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	No se observa
Verificara que el oferente haya proporcionado el formulario de declaración de personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos y cotejara los datos con las personas físicas inhabilitadas que consten en el registro de Sanciones a proveedores del SICP. Con objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentran dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i) y j) de la Ley N° 7021/2022.-	No se observa

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 21, incisos de la Ley N° 7021/22, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

1.9 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Acta de Evaluación: De acuerdo al contenido al acta de apertura y **la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente**, se verifica efectivamente que el oferente LUIS MIGUEL RUIZ INFRAN CON RUC N° 3793089-3 - CORREO ELECTRONICO: lruiz_7deoctubre@hotmail.com ha cumplido con la presentación de la documentación **requerido en el PBC electrónico y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.** -

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 40 - Especificaciones técnicas y el Art° 55 - adjudicación de la ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas y por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el oferente LUIS MIGUEL RUIZ



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.
COMITÉ DE EVALUACION



LMCN N° 06/2024 CON ID N° 448011 - Adquisición de Cubiertas - CONTRATO ABIERTO - (fondos royalties)

INSFRAN CON RUC N° 3793089-3 - CORREO ELECTRONICO: lruiz_7deoctubre@hotmail.com cumple satisfactoriamente para ser adjudicado. -

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 7021/2022, recomienda la oferta presentada por el oferente LUIS MIGUEL RUIZ INSFRAN CON RUC N° 3793089-3 - CORREO ELECTRONICO: lruiz_7deoctubre@hotmail.com para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y concordantes de la Ley 7021/22. **Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;**

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

EMPRESA	PRECIO OFERTADO PARA SER ADJUDICADO en el proceso de contrato abierto
LUIS MIGUEL RUIZ INSFRAN CON RUC N° 3793089-3 - CORREO ELECTRONICO: lruiz_7deoctubre@hotmail.com. Nombre de Fantasía LR RAMOS GENERALES Representante Legal LUIS MIGUEL RUIZ INSFRAN Dirección CALLE, SIXTO RAMIREZ CASI VERGEL LUQUEÑO Teléfono 0972509589	Gs. 30.999.650 - (garantías treinta millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta mil) Adjudicar por un Monto mínimo de Gs. 115.000.000 (garantías ciento quince millones) y Monto máximo Gs. 230.000.000 (garantías doscientos treinta millones)

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 81.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2264/2024:

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre.

Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento,

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio

La DNCP reglamentará la publicidad de los pedidos de aclaraciones formulados por el encargado de la evaluación y sus respuestas.

Finalmente se eleva el presente a la U.O.C. a los efectos señalados, siendo el día viernes 25/10/2024 a las 15:30 horas, y se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta de evaluación, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.



Representante de la Dirección de Administración y Finanzas - Sr. Nelson Alberto Martínez Mercado

[Handwritten signature]

Representante de Tesorería - Sr. Joel Martínez Alvarenga. -



Secretaria General - Sr. Gustavo Marcial Servin Maldonado

[Handwritten signature]

